



Abog. Arclis Farias Guillen  
 Consultor Jurídico  
 IPSA N° 20378



**ESPE**  
 UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
 INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, VENEZUELA  
 Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, ECUADOR**

Entre la **UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, institución nacional autónoma domiciliada en Valencia, Estado Carabobo, Venezuela, creada mediante Decreto del Ejecutivo Nacional de fecha 15 de noviembre de 1892 y Decreto de Reapertura N° 100 de fecha 21 de marzo de 1958, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.617, de fecha 22 de marzo de ese mismo año, representada por su Rectora **JESSY DIVO DE ROMERO**, venezolana, mayor de edad, Doctora en Ciencias Políticas, casada, titular de la cédula de identidad N° 3.920.427 y de este domicilio, representación que ejerce por haber sido electa, proclamada y debidamente juramentada, según se evidencia del Acta de Proclamación de las Autoridades Rectorales período 2008-2012, emanada de la Comisión Electoral Universitaria bajo el N° 325, en fecha 21 de noviembre del año 2008 y de Acta de Juramentación N° 326, de fecha 13 de diciembre de 2008, asentada en el Libro de Actos Académicos (1958) bajo el folio 77, suficientemente autorizada para tales efectos por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2016, según Resolución N° CU-002-1804-2016 que en lo sucesivo y a los efectos de este convenio se denominará **LA UC**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, con sede en Sangolquí, Ecuador, y en su nombre y representación el General de Brigada, **ROQUE MOREIRA CEDEÑO**, Rector designado mediante Oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013 y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades, que en adelante y para todos los efectos se denominará la **ESPE**, por cuanto desean establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y extensión, han decidido otorgar el presente convenio marco de cooperación institucional, contenido de las siguientes cláusulas:-----

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.



2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.

3.- Que las Universidades son instituciones llamadas en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario impulsar la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades y centros de investigación (artículo 60 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible).

4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, científica y técnica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. Siendo así que el presente convenio de cooperación tiene por finalidad garantizar el compromiso de ambas instituciones en el desarrollo de un conjunto de actividades de carácter académico, e intelectual que les permite ampliar y fortalecer su gestión y coadyuvar al logro de las respectivas misiones.

Por lo que deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes cláusulas: -----

#### **PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.**

La UC y la ESPE tienen por objeto reforzar la cooperación entre ambas instituciones contribuyendo a la internacionalización de los estudios impartidos por las mismas, estrechando sus vínculos institucionales mediante la transferencia de conocimientos, experiencias y cualquier otra actividad de interés común en el campo de la docencia, la investigación y extensión universitaria, así como en las áreas tecnológicas, científicas, de la cultura en general y dentro de aquéllas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.-----

#### **SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.**

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de su disponibilidad presupuestaria y conforme a las normas de cada Institución, a:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Capacitación del recurso humano, del personal docente y de investigación.
4. Instancias y visitas científicas en el campo de interés entre las partes
5. Seminarios, coloquios, simposios.
6. Estudios conjuntos de investigación.
7. Programas y planes de estudio conjunto.
8. Acceso a equipos y material específico.